



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, viernes 17 de septiembre de 2021](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República del Perú.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.**

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República del Perú.

Asimismo, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico **entrará en vigor** para la República del Perú el **diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno**.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2019, así como el Voto Particular y Aclaratorio del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 84/2019**.

Se declara la **invalidez** del artículo 75-A, fracciones V, XII, XIII, XIV, XV y XVI, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado y adicionado, respectivamente, mediante el Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de julio de dos mil diecinueve, en términos de la parte considerativa de esta decisión, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutorios de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes y conforme a la exhortación hacia el futuro a ese órgano legislativo, en los términos precisados en el considerando último de esta ejecutoria.

Se declara la **invalidez** del artículo 107, párrafo último, en su porción normativa ‘privándose además al responsable de los derechos familiares que le correspondan, incluidos los de derecho sucesorio’, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado



mediante el Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de julio de dos mil diecinueve, dadas las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión y, por extensión, la del artículo 107, párrafo penúltimo, en su porción normativa 'privándose además al responsable de los derechos familiares que le correspondan, incluidos los de derecho sucesorio', del citado código, en términos de la parte considerativa de esta determinación, la cual surtirá sus efectos retroactivos, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes, tal como se precisa en el considerando último de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veinte de julio de dos mil veinte.

Voto Particular y Aclaratorio que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2019.

**Consejo de la Judicatura Federal. Convenio de Colaboración para facilitar la práctica de diligencias por medios electrónicos que celebran el Consejo de la Judicatura Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.**

Se informa que el **doce de julio de dos mil veintiuno**, se **suscribió** el Convenio de colaboración para facilitar la práctica de diligencias por medios electrónicos que celebran por una parte el Consejo de la Judicatura Federal y por la otra parte el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Asimismo, se informa que la publicación en este Diario Oficial de la Federación del Convenio de colaboración para facilitar la práctica de diligencias por medios electrónicos que celebran por una parte el Consejo de la Judicatura Federal y por la otra parte el Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, se llevará a cabo a través del presente aviso, a efecto de que sea consultable en el siguiente enlace:

[www.dof.gob.mx/2021/CJF/convenio\\_colaboracionPJF\\_2021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/CJF/convenio_colaboracionPJF_2021.pdf)

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 129.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



**\$19.9003 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.**

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, de conformidad con el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Asimismo, se aprueba que los Criterios y Reglas Operativas referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, sean aplicados conforme a la “Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales”, que acompaña al presente Acuerdo como Anexo 2.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021.